

MADRID

Edicto

Doña Margarita Garrigo Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 39 de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente de quiebra voluntaria número 437/98 seguido ante este Juzgado, a instancia de la Procuradora doña María del Carmen Escorial Pinela, en nombre y representación de «Lamas Electricidad e Informática, Sociedad Limitada», en fecha 2 de octubre de 1998, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría dijo: Se sobresee el presente procedimiento de quiebra voluntaria de la sociedad «Lamas Electricidad e Informática, Sociedad Limitada», reservando a la quebrada y a sus acreedores los derechos que les asisten para que puedan ejercitarlos en la forma que estimen conveniente a su derecho.

Notifíquese la presente resolución a la Procuradora doña María del Carmen Escorial Pinela, al Comisario y Depositario de la quiebra, al señor Abogado del Estado en nombre de la Hacienda Pública y del Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Una vez sea firme el presente auto, queden sin efecto todas las medidas acordadas en el auto de 9 de julio de 1998, cesando el Comisario y Depositario en sus funciones, y publíquese la parte dispositiva de este auto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la «Comunidad Autónoma de Madrid», mediante edictos, que asimismo se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; expídase el correspondiente mandamiento al señor Registrador Mercantil de la provincia de Madrid, librándose los despachos precisos, que se entregarán a la Procuradora señora María del Carmen Escorial Pinela, para que cuide de su diligenciado; y oficiase a los señores Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos de esta Capital, para que cese la retención de la correspondencia de la quebrada. Tómese nota de esta resolución en el Libro Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y una vez hecho todo lo anterior, archívese el procedimiento.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Virginia Villanueva Cabrer, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 39 de los de Madrid.»

Madrid, 20 de octubre de 1998.—La Secretaria.—15.597.

NEGREIRA

Edicto

Doña Ana María Rodríguez Piorno, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Negreira,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 267/2001, se sigue, a instancia de don José Antonio Troitino Rial, expediente para la declaración de fallecimiento de don Celestino Rial Pereira, natural de Negreira, vecino de Negreira, de noventa años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en el año 1936, no teniéndose de él noticias desde esa fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Negreira a 23 de enero de 2002.—La Juez.—El Secretario.—12.855.

y 2.^a 3-5-2002

SANT FELIU DE GIXOLS

Edicto

Doña Laura Estefanell Couto, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sant Felíu de Guixols,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 115/1993 se tramita procedimiento de declarativo menor cuantía, a instancia de la Comunidad de Propietarios, edificio de la calle Joan Camisó, número 74, de Sant Felíu de Guixols, representado por la Procuradora doña Carmen Heller Woerner contra don Dionisio Vegas Serran y don Joan Coll Martínez, sobre reclamación de la cantidad de 3.300.000 pesetas y de 543.398 pesetas de principal, más 212.536 pesetas para pago de las costas causadas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 7 de junio, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los/las licitadores/as, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1707-0000-15-0115/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el/la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de julio a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores/as en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 31 de julio a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

«Apartamento señalado en la letra D, situado en la planta primera del Edificio denominado «Residencia Tiuna», que constituye el bloque primero, del complejo o conjunto residencial «Timare», situado en las parcelas 34 y 35 de la urbanización «Los Pinos», sita en Playa de Aro, del municipio Castillo de Aro, está compuesto por vestíbulo, comedor-estar que hace las veces de dormitorio, cocina, un dormitorio, cuarto de baño y terraza, con una superficie útil de 34 metros 70 decímetros cuadrados, más de 3 metros 64 decímetros cuadrados de terraza.

Y que linda, al Norte y Oeste, en su proyección vertical, con terreno común; al Sur, en parte con apartamento letra C de la misma planta, y en parte

con terreno común, y al este, en parte con escalera y su rellano, y en parte en su proyección vertical con terreno común.

Su cuota en relación al valor total del Bloque de que forma parte es de seis, cincuenta por ciento y de una tercera parte de éste, con relación al total terreno del complejo donde está enclavado.

Es la entidad veintidós del bloque primero o «Residencia Tiuna».

Inscrito al tomo 2.368, libro 205 de Castillo de Aro, folio 171, finca número 13.982. Valoración en 7.939.456 pesetas (47.717,09 euros).

Para el caso de resultar negativa la notificación de las subastas a los deudores, sirva el presente edicto de notificación.

Sant Felíu de Guixols, 20 de marzo de 2002.—El Juez en sustitución.—La Secretaria judicial.—15.604.

VILLAJYOUSA

Edicto

Don José Manuel Calle de la Fuente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Villajoyosa (Alicante),

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento bajo el número 60/2000, a instancia de doña Vicenta Pérez Zaragoza, representada por el Procurador don Miguel Martínez Gómez, en relación a don Eliseo Gómez Artiguez, y mediante el presente edicto se da conocimiento de la existencia del presente procedimiento a los efectos legales oportunos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que surta los efectos legales oportunos, expido y firmo el presente en Villajoyosa a 5 de octubre de 2001.—El Juez.—12.882.

y 2.^a 3-5-2002

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en meritos al sumario 11/16/02, seguido por un presunto delito militar de deslealtad, a don David Pérez Álvarez, de 22 años de edad, hijo de Fernando y de Ángela y con DNI número 70.057.323, se hace saber, que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial Número 11 ubicada en el paseo de Reina Cristina número 5 de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 16 de abril de 2002.—El Juez Togado.—15.284.